

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, EN LO SUCESIVO, "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU RECTOR Mtro. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO Y POR OTRA, EL CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO A.C., EN LO SUCESIVO "EL CONAED", REPRESENTADO POR LOS CC. LICs. FELIPE IBAÑEZ MARIEL, PRESIDENTE Y LUIS FERNANDO PENICHE GIORDANI, DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:**

**I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011 dos mil once.

**I.2** Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Licenciado Omar Fayad Meneses, de fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción I y X del Decreto citado en la declaración I.1.

**I.3** Tiene como objeto: Desarrollar e impartir programas educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el decreto citado en la declaración I.1 y el Decreto Gubernamental que reforma y

adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al Periódico Oficial del estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.

I.4 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal, 43645, en Tulancingo, Hidalgo y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

## II. "EL CONAED" DECLARA:

II.1 Que es una Asociación Civil constituida ante el Notario Público Número Diecinueve del Distrito Federal, Miguel Alessio Robles, bajo Escritura Número 65,552 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Dos) de fecha dieciocho de febrero del año dos mil tres.

II.2 Que, conforme a su objeto, fungirá como organismo responsable de acreditar la calidad de los programas académicos de enseñanza del Derecho en la República Mexicana.

II.3 Que cuenta con el reconocimiento del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A. C. (COPAES) para operar como organismo acreditador de programas académicos en Derecho en México, desde el seis de abril de dos mil seis, y también desde el 1 de junio de 2018 del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación y Cultura del Perú.

II.4 Que el Presidente y el Director de "EL CONAED", en su carácter de apoderados, se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Asociados, protocolizada ante el notario público número setenta y cuatro del Distrito Federal, F. JAVIER ARCE GARGOLLO; instrumento número ciento ocho mil doscientos treinta.

## III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de colaboración, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio se inscribe en el objetivo compartido de ambas "PARTES" de contribuir en el desarrollo de actividades conjuntas tendientes a fomentar la cultura de la evaluación de Programas de Estudio en Derecho y Criminología y Criminalística de las diferentes Instituciones de Educación Superior, estableciendo así, criterios básicos de calidad en la educación impartida por ellas. Para ello, "EL CONAED" proporcionará los servicios de asesoría, capacitación y acreditación académica del Programa Educativo de TSU y Licenciatura en Criminalística y en contraprestación, "LA UNIVERSIDAD", pagará la cantidad que adelante se precisa.

Dicha colaboración se llevará a cabo a través Programa Educativo de Criminalística, que se denominará, "EL PROGRAMA".

### SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

1. Pagar a "EL CONAED" la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), como contraprestación de los servicios de asesoría, por la acreditación nacional e internacional académica de su Programa Educativo de TSU y Licenciatura en Criminalística.

2. Cumplir con los requisitos y procedimientos estipulados en el Manual de Procedimientos que se agrega a la presente como ANEXO 1.

3. Facilitar, en todo momento y durante la vigencia del presente convenio de colaboración, a "EL CONAED" y a su equipo de evaluadores información que le sea requerida respecto a las características o especificaciones de sus sistemas de control de calidad, procesos y demás información o documentos relevantes a efecto de que "EL CONAED" disponga de datos suficientes para efectuar una adecuada prestación de sus servicios al amparo de este instrumento.

**DE "EL CONAED":**

1. Prestar el servicio de acreditación nacional y acreditación internacional del **Programa Educativo de TSU y Licenciatura en Criminalística**.
2. Acordar, en colaboración con **"EL PROGRAMA"**, los tiempos para realizar dichas labores, tomando en cuenta que el proceso habrá de realizarse en un periodo máximo de un año.
3. Prestar los servicios de acreditación conforme a lo establecido en su Manual de Procedimientos.
4. Entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** la factura correspondiente por el pago de la prestación de servicios de asesoría, acreditación nacional e internacional por la cantidad estipulada en el presente convenio de colaboración.
5. Brindar a **"LA UNIVERSIDAD"** asesorías en tomo al proceso de acreditación.

**TERCERA. DE INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS.**

En caso de que, **"LA UNIVERSIDAD"** incumpla con cualquiera de los compromisos estipulados en el presente convenio de colaboración, **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:

- a) Ante la primera noticia del incumplimiento de alguno de sus compromisos, **"EL CONAED"** lo notificará a **"LA UNIVERSIDAD"** solicitándole tome las medidas correctivas dentro de un plazo razonable, tomando en consideración las acciones a tomar.
- b) Si transcurrido el plazo indicado, **"LA UNIVERSIDAD"** no ha adoptado las medidas correctivas indicadas para remediar el incumplimiento, **"EL CONAED"**, mediante aviso escrito y sin necesidad de declaración judicial, dará por terminado el presente convenio y podrá abstenerse de convenir en un futuro con **"LA UNIVERSIDAD"**, en términos del proceso de acreditación nacional e internacional del **Programa Educativo de TSU y Licenciatura en Criminalística**.

#### CUARTA. DE LA COBERTURA

“LAS PARTES” acuerdan que el proceso de acreditación y el costo establecido serán por plantel, debiendo firmar un convenio de colaboración independiente por cada plantel solicitante.

#### QUINTA. DEL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN NACIONAL

“LA UNIVERSIDAD” acepta que, el hecho de iniciar oficialmente el proceso de acreditación nacional e internacional, no implica un resultado aprobatorio del Dictamen, ya que éste dependerá únicamente del proceso realizado por el Comité de Evaluadores y del Comité Académico que integra a “EL CONAED” y que está facultado para dar a conocer los resultados a “LA UNIVERSIDAD”.

#### SEXTA. DE LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO.

En caso de que “EL PROGRAMA” obtenga el resultado de **ACREDITADO** y deseara llevar a cabo un acto en sus instalaciones para la entrega del Reconocimiento por alguna autoridad de “EL CONAED”, acepta que cubrirá los gastos del traslado, hospedaje, alimentación y/o traslados locales de éste. Esta cláusula se aplica, sólo en el caso de las Instituciones de Educación Superior que se ubiquen geográficamente fuera de la Ciudad de México.

#### SÉPTIMA. DE LA PUBLICIDAD DE LA ACREDITACIÓN.

Si “EL PROGRAMA” obtiene el resultado de **ACREDITADO**, tras el proceso de acreditación, “LA UNIVERSIDAD” podrá utilizar en su publicidad y actividades promocionales las palabras “*acreditados por el Consejo para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho, A.C. (CONAED)*”.

#### OCTAVA. DE LA VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio entrará en vigor al momento de su firma y su vigencia durará hasta el momento en que “EL CONAED” emita el dictamen correspondiente o en su defecto hasta el periodo de un año.

### **NOVENA. DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución de este convenio de colaboración que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivados de aspectos administrativos, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

### **DÉCIMA. DE LAS RELACIONES**

**"LAS PARTES"** admiten que las relaciones establecidas en este convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un convenio de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

### **DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** acuerdan guardar estricta confidencialidad con relación a la información académica y cualquiera otra que se derive de los compromisos adquiridos en este convenio.

No se considera información confidencial:

- La información del dominio público.
- La Información en posesión de alguna de las partes que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación.

A pesar de que la información confidencial puede resultar de interés sólo para personas con conocimientos técnicos en la materia, **"EL CONAED"** se compromete a darle trato de la mayor confidencialidad y a no divulgarla por ningún medio sin la autorización expresa y escrita de **"LA UNIVERSIDAD"** y a mantenerla en todo momento bajo un adecuado resguardo, a fin de evitar que llegue a conocimiento de personas ajenas al proceso de acreditación motivo del presente acuerdo. Lo anterior



no aplicará a la información de interés general que, única y exclusivamente para efectos estadísticos o de análisis, divulgue de manera general "EL CONAED" o a aquella información que le sea requerida por las autoridades competentes.

Al momento de la terminación de las labores de acreditación o en cualquier momento en que se solicite, "LA UNIVERSIDAD" devolverán la documentación o información que pudiera haberse recibido, obtenido o producido; lo anterior, siempre que la parte emisora de la información o documentación no se encuentre en mora.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de "LAS PARTES", podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a las otras partes, notificándolas con quince días naturales de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Una vez iniciado el proceso de acreditación, "EL CONAED" no devolverá a "LA UNIVERSIDAD" el pago al que se hace mención en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente convenio, aunque se rescinda o dé por terminado.

#### **DÉCIMA TERCERA. DE LA MODIFICACIÓN**

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente Convenio deberá formalizarse por escrito.

#### **DÉCIMA CUARTA. DE LAS RELACIONES LABORALES**

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte, que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a las otras partes como patrones solidarios o sustitutos, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

En tal virtud, "LAS PARTES" se obligan recíprocamente a sacar en paz y a salvo a su contraparte por cualquier reclamación de tipo laboral (incluyendo INFONAVIT, IMSS, SAR) que llegaren a fincarles los trabajadores de la otra parte.



conciliación, se someten expresamente a la normativa del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES) y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder por razón de sus domicilios actuales o cualquier otro domicilio futuro.

Leído el presente convenio de colaboración y estando "**LAS PARTES**" de común acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 19 del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

POR "LA UNIVERSIDAD"



**Mtro. José Antonio Zamora Guido**  
Rector

POR "EL CONAED"



**Lic. Felipe Ibáñez Mariel**  
Presidente

POR "LA UNIVERSIDAD"



**Mtro. Alfonso Ríos Ángeles**  
Secretario Académico

POR "EL CONAED"



**Lic. Luis Fernando Peniche Giordani**  
Director